

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Trabajo.

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto la labor revisora del vigente régimen sobre subsidios familiares previsto en su Reglamento general, es necesario rectificar el censo inicial que sirvió de base a su implantación, refiriéndose a una sola fecha los antecedentes del mismo y aportando aquellos datos que la práctica ha revelado como necesarios para la formación de las estadísticas correspondientes.

Por ello, y a virtud de la autorización que a este Ministerio concede el Reglamento del Régimen Obligatorio, he tenido a bien disponer:

Primero. Todas las entidades y particulares que ocupen funcionarios técnicos, empleados y trabajadores en territorio español, presentarán o remitirán a efectos estadísticos a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares de la provincia en que tengan establecido su centro de trabajo, durante los diez primeros días hábiles de enero de 1941, una declaración jurada del personal que tienen o hubiesen tenido a su servicio durante el mes de diciembre de 1940, si son de plantilla o fijos, o en la última semana del mismo mes si fueran eventuales.

Segundo. La estadística se extenderá en el impreso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares facilitará, y en ella habrán de constar los datos referentes al número de trabajadores, clasificados por edades, sexo, estado civil, forma y cuantía de la retribución, su carácter de directivos, técnicos, empleados fijos o eventuales y número de hijos o asimilados a su cargo.

Tercero. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás organismos oficiales procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a

que se refiere la disposición 13 de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los subsidios abonados.

Cuarto. Se considerará como infracción el incumplimiento por parte de las entidades patronales de las obligaciones que en la presente se consignan referentes a la fecha de presentación de la estadística o consignación en la misma de datos inexactos, sancionándose del modo que proceda a los culpables.

Quinto. Los Inspectores de Trabajo, de entidades aseguradoras e Interventores de empresas de pago autorizado, cuidarán del cumplimiento de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—Benjumea Burín.  
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 306 de fecha 1 de noviembre de 1940).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se recuerda a todos los Alcaldes de esta provincia que no se pueden expedir salvoconductos para la Zona del Protectorado español (Marruecos y Tánger), en evitación de perjuicios de personas que se dirijan a dichos puntos sin el correspondiente pasaporte, significando que tales prescripciones han de extenderse

a las personas que vayan a Ceuta y Melilla, para las que también es preciso el oportuno pasaporte.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1940.—El Secretario de Orden Público, Santos Sánchez Blázquez.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.862.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Arturo Blecau Cavero, Recaudador de Hacienda del pueblo de Mequinenza;

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución y trimestre expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 23, a las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Eugenio Salarniel Conde: Mitad indivisa de una mina de lignito denominada «Segunda Demasia o Virgen del Pilar», núm. 1.303, y que aparece inscrita al folio 136 del tomo 600 del registro, libro 54 de Mequinenza.

El mismo: Mitad indivisa de una mina de lignito denominada «Demasia o Virgen del Pilar», núm. 1.303, y que aparece inscrita al folio núm. 139 del mismo.

Silverio Rodas Sanjuán: Un más en «Aust», de 45 metros cuadrados.

El mismo: Un más en «Aust», de 6 metros cuadrados.

El mismo: Una casa de labor en «Porchina», de 12 metros cuadrados.

Simón Estruga Coso: Una casa en «Campillo», de 10 metros cuadrados.

Caspe, 2 de noviembre de 1940.—El Recaudador, Arturo Blecau.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.868.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Santos Gil la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Causada, núms. 6 y 8, con destino a su industria de

taller de piedra artificial, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Mariano Otto la instalación y funcionamiento de un motor de 2 HP. en la calle de Aben-Aire, núm. 2, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Julián Faci Iribarren la instalación y funcionamiento de dos motores de 1 y 2 HP. en la calle del Coso, núm. 94, con destino a su industria de laboratorio de farmacia, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Lorenzo Martín la instalación y funcionamiento de un motor de 1/2 HP. en la calle de las Delicias, núm. 71, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Miguel Pardillos la instalación y funcionamiento de un motor de 2 HP. en la calle del Carmen, núm. 9, con destino a su industria de reparación de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 4.794.

# Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 590 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 30 de noviembre de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 8 de septiembre de 1939 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
270.875	Un imperdible de oro y plata con un brillante y diamantes.....	159	271.872	Una sortija de oro con brillantes...	253
270.922	Un cazo, un cucharón (roto) y un bolso de plata.....	40	271.891	Una pulsera de oro con un brillante y diamantes.....	113
271.029	Un reloj de plata en pulsera.....	57	271.892	Una sortija, un par de pendientes, una cadenita, una medalla y un par de pendientes de oro con diamantes, dobletes, nácar y perlas..	96
271.041	Una sortija de oro con brillantes y dobletes.....	85	271.906	Un par de gemelos de oro y esmalte.....	45
271.085	Una cadenita de oro.....	29	271.907	Un relojito de oro en pulsera.....	57
271.188	Un relojito, (descompuesto) en pulsera de oro.....	169	271.908	Una sortija con diamantes y una pulsera de oro.....	57
271.189	Una sortija de oro con piedra onix y un relojito de metal en pulsera..	57	271.909	Un par de pendientes y un par de gemelos de metal con piedras falsas y un relojito de plata en pulsera.....	29
271.195	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	34	271.910	Un reloj de metal.....	29
271.319	Un reloj de oro en pulsera (descompuesto y sin cristal).....	45	271.911	Cuatro piezas de plata y una de metal.....	17
271.330	Una medalla de oro con diamantes y dobletes.....	29	271.918	Una sortija de oro con brillantes...	449
271.355	Un reloj de oro en pulsera (descompuesto y sin cristal).....	57	271.937	Un reloj de metal.....	29
271.410	Un reloj marca «Zenith», de plata..	113	271.940	Una sortija con diamantes (faltan cuatro piedras) tres piezas de pendientes con piedras falsas y otra pieza de oro.....	45
271.541	Una sortija de oro.....	34	271.965	Un reloj marca «Longines» de oro en pulsera.....	225
271.634	Una sortija de oro con diamantes y otra más de oro.....	68	271.986	Un reloj de plata y una cadena de metal.....	34
271.677	Un reloj marca «Juvenia», de metal.	85	271.995	Una pluma estilográfica de oro marca «Watermans».....	17
271.682	Una sortija de oro bajo y un relojito de oro en pulsera.....	17	272.012	Un reloj de metal en pulsera.....	29
271.683	Una sortija de oro bajo y un relojito en pulsera de metal.....	13'50	272.013	Una pala y un juego de trinchar de plata.....	29
271.694	Una pulsera oro bajo con diamantes.	34	272.015	Una cadenita y una cruz de oro con diamantes.....	29
271.712	Una sortija de oro.....	29	272.016	Una cadenita, una medalla de oro, un reloj y una cadena de metal..	29
271.714	Un par de pendientes de oro con piedras falsas.....	17	272.017	Un alfiler con dobletes, una cadenita de oro y una medalla de metal.	17
271.716	Un alfiler de oro con diamantes y otro idem con piedras falsas.....	29	272.029	Una pulsera de oro (rota).....	141
271.719	Un reloj de plata.....	57			
271.753	Un reloj de plata en pulsera.....	11'50			
271.835	Un reloj marca «Cyma», de metal..	57			
271.845	Un reloj cronómetro en pulsera de metal.....	169			
271.846	Una sortija de oro con un brillante.	337			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 29 de noviembre de 1940, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde.

Zaragoza, 30 de octubre de 1940.--El Director Gerente, José Sinués.--V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

## ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluídas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Núm. 4.863.

### Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza.

Citaciones.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos que se siguen a instancia de Concepción Orús Opic, contra Antonio Medina, actualmente en ignorado paradero y que fué industrial en esta plaza en la calle de Dato, número 1, sobre cobro de jornales, se cita a dicho Antonio Medina para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de noviembre, a las once y media de la mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que ha de comparecer a dichos actos con cuantos medios de prueba intente valerse, y que no por la falta de éstas ni por su incomparecencia se suspenderán los actos señalados.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos que se siguen a instancia de Consuelo Lambea, madre de Pilar Cruz, contra Antonio Medina, actualmente en ignorado paradero y que fué industrial en esta plaza en la calle de Dato, número 1, sobre cobro de jornales, se cita a dicho Antonio Medina, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de noviembre, a las diez y media de la mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que ha de comparecer a dichos actos con cuantos medios de prueba intente valerse, y que no por la falta de éstas ni por su incomparecencia se suspenderán los actos señalados.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.864.

### Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos que se siguen a instancia de Victoria Usón Gálvez, contra Antonio Medina, actualmente en ignorado paradero y que fué industrial en esta plaza en la calle de Dato, número 1, sobre cobro de jornales, se cita a dicho Antonio Medina para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de noviembre, a las once de la mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que ha de comparecer a dichos actos con cuantos medios de prueba

intente valerse, y que no por la falta de éstas ni por su incomparecencia se suspenderán los actos señalados.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Albasa.

## SECCION SEXTA

ZUERA

Núm. 4.802.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del corriente, acordó por unanimidad, visto el expediente instruído con motivo de la sustracción y quema de valores relacionados con la renta municipal de «Labor y Siembra» y otros documentos oficiales de interés también relacionados con la misma y con la ordenación de los montes del Patrimonio municipal, hasta el año 1936 inclusive, ocurrido todo en la noche del día 10 de marzo del año 1936, declarar no haber sujeto responsable contra el cual pueda dirigirse una acción determinada, en consideración a las circunstancias que concurrieron en el hecho, ya que tal sustracción y quema fué realizada por nutridos grupos de elementos revolucionarios, dueños por unas horas de las Casas Consistoriales.

El montante global de los valores por la indicada renta, sustraídos y quemados, es, según liquidación acreditada en dicho expediente, de 17.373'28 pesetas; y como el mencionado acuerdo es recurrible, se anuncia por el presente que durante el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se admitirán los escritos pertinentes, siendo firme la decisión municipal a todos los efectos, en otro caso.

Zuera, 30 de octubre de 1940.—El Alcalde, Antonio Nasarre.

MOROS

Núm. 4.828.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, se anuncia al público por término de cinco días el acuerdo municipal referente a las condiciones para contratar mediante subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, a contar del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1941, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Moros, 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Navarro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI